

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO (MODALIDAD CONCESIÓN) DEL PUNTO LIMPIO Y ESCOMBRERA" DEL MUNICIPIO DE ALBOX.

Artículo 1. Objeto y ámbito.

1.1.- Es objeto del presente la contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación Ordinaria, la gestión del servicio público para la REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO Y ESCOMBRERA, CONSISTENTE EN LA RECOGIDA DE RESIDUOS BANALES, RECICLABLES, VOLUMINOSOS Y OTROS ESPECIALES QUE APORTEN LOS PARTICULARES PARA Punto Limpio, así como ESCOMBROS, para Escombrera, según especifica la Ordenanza reguladora de Régimen Interno de Funcionamiento del Punto Limpio y la de la Escombrera de Albox (publicada en BOP nº 144 de 30 de julio de 2013).

Se trata de una Licitación por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, donde el Ayuntamiento no abonará al concesionario ninguna cantidad por razón de la gestión del servicio, sino que el propio contratista gestionará el Punto Limpio y la Escombrera (previa regularización de la misma por su parte), dando el servicio público necesario y autofinanciándose a través de las gestiones que él mismo realice con los residuos allí depositados, teniendo en cuenta que la Escombrera se regula por una Ordenanza diferente a la del Punto Limpio, y con Ordenanza Fiscal Reguladora (BOP, nº 22, 1 de febrero de 2005 y revisada en BOP 93 de 18 de mayo de 2010).

El punto limpio y la escombrera se encuentran situados en el polígono 35, parcela 366, cerca del Parque de Bomberos del municipio de Albox y prestará servicio a todos los vecinos y vecinas de este municipio.

Artículo 2. Definición de Punto Limpio y Escombrera.

El Decreto 73/2012, de 20 de 20 de marzo, por el que se aprueba el Pliego de Residuos de Andalucía dispone, textualmente, en su art. 118.1 que;

"1. Los puntos limpios municipales son instalaciones para la recogida selectiva de los residuos municipales, peligrosos y no peligrosos, que estén incluidos en la relación de residuos admisibles de la instalación, los cuales son aportados voluntariamente por la ciudadanía."

Los Puntos Limpios son instalaciones diseñadas para potenciar la recepción y selección de las diversas fracciones inorgánicas presentes en los residuos domiciliarios, especialmente los voluminosos y especiales, con la finalidad de separarlos y valorizarlos.

Es un recinto de recogida selectiva de residuos específicos cerrado, vallado y equipado con contenedores para el depósito de distintos tipos de residuos.

- La Escombrera se considera lugar para el vertido controlado de Residuos como Escombros y Tierras; tendrán la consideración de escombros y tierras los siguientes residuos:
- a. Las tierras, piedras y materiales similares procedentes de excavaciones.
- Los residuos procedentes de trabajos de construcción, demolición, derribo, y en general, de obras mayores y menores que no hayan sido objeto de contaminación por residuos peligrosos.

(Según la Ordenanza Reguladora publicada en BOP 211 del 4 de noviembre de 2005).



Artículo 3. Objetivos del Punto Limpio y de la Escombrera.

Los Puntos Limpios tienen como objetivo fundamental el servir a la ciudadanía como lugar de aportación voluntaria para la recogida selectiva de los residuos domiciliarios y asimilables a los mismos, debiendo los usuarios separar los diferentes materiales valorizables contenidos en los mismos. Posteriormente, estos residuos se transportan a centros de gestión para su reutilización, reciclado, valorización o eliminación.

El Punto Limpio es, por tanto, un lugar donde la ciudadanía participa activamente en la gestión de los residuos urbanos y donde pueden recibir información y formación sobre detalles de esta gestión.

La gestión de los residuos en el Punto Limpio deberá perseguir los siguientes objetivos:

- Separar los materiales contenidos en los residuos urbanos, especialmente los peligrosos, cuya eliminación conjunta con el resto de los residuos representan un riesgo y contribuyen a la contaminación del medio ambiente.
- 2. Evitar el vertido incontrolado de los residuos voluminosos que no pueden ser eliminados a través de los servicios convencionales de recogida de basura.
- 3. Aprovechar los materiales contenidos en los residuos urbanos que son susceptibles de valorización, consiguiendo un ahorro energético y de materias primas, y reduciendo el volumen de residuos a eliminar.
- 4. Buscar la mejor solución para cada tipo de residuo con el objetivo de conseguir la máxima valorización de los materiales y el mínimo coste en la gestión global.

El fin de la **Escombrera Municipa**l será: Regular las actividades de producción, posesión, transporte, almacenamiento y valoración de escombros para conseguir una efectiva protección del medio ambiente en la gestión de estos residuos. (según la Ordenanza de Limpieza Pública y Recogida de Residuos, BOP nº 211, del 4 de noviembre de 2005). **La prestación básica** del contrato referenciado en relación a la gestión de la **Escombrera municipa**l se puede concretar en:

- 1.- Apertura del recinto para el vertido de escombros y residuos de construcción y demolición por parte de particulares y empresas constructoras.
- 2.- Complementar Albaran con datos del productor de dichos escombros, pesos y fecha, información necesaria para el posterior cobro de la tasa correspondiente.
 - 3.- Ordenar y clasificar dichos albaranes.
- 4.- Ordenar y reubicar los escombros vertidos en el recinto de la escombrera con la maquinaria necesaria para ello.
 - 5.- Vigilar el recinto y mantener el Orden y limpieza necesarios.

Artículo 4. Información general.

El buen funcionamiento de los puntos limpios exige que las personas usuarias aporten los residuos previamente seleccionados y acondicionados de acuerdo con lo establecido en los criterios de admisión.

Para la divulgación de las funciones y el uso correcto de las instalaciones se facilitará a los usuarios la información suficiente.



Artículo 5. Tipología de residuos.

En la Escombrera los residuos permitidos son los Escombros: Son aquellos residuos generados como consecuencia de construcciones, demoliciones o reformas que presentan las características de inertes, tales como tierras, yesos, cementos, ladrillos, cascotes, o similares.

En las instalaciones del Punto Limpio solo se admitirán los residuos urbanos generados en los domicilios particulares o asimilados, tales como pequeños comercios, oficinas y servicios, de los tipos y características siguientes:

NO PELIGROSOS

- Papel y cartón.
- Vidrio.
- > Ropa, tejidos y calzado usado.
- Envases ligeros (plástico, latas y brick, etc..).
- Aceites domésticos y grasas comestibles.
- Aparatos eléctricos y electrónicos.
- Maderas (sin materias peligrosas).
- > Enseres metálicos y muebles voluminosos.
- Escombros y restos de obras.
- Jardinería y resto de pequeñas podas.

PELIGROSOS.

- Luminaria y lámparas (Leds retrofit, de descarga, de bajo consumo, alógenas, de filamento y tubos fluorescentes).
- Aerosoles y otros equipos de origen domestico o asimilados que contengan clorofluorocarbonos.
- Cartuchos de tinta de impresora y toner.
- Baterías de automóvil.
- Pilas (botón, alcalinas, salinas).
- Otros residuos, previamente autorizados

RESIDUOS NO ADMISIBLES.

- Residuos urbanos orgánicos.
- Pinturas, barnices y disolventes.
- Residuos líquidos o viscosos sin identificar.
- Animales muertos.
- Residuos agrícolas o ganaderos.
- Vehículos de cualquier tipo y características.
- Residuos procedentes de la limpieza viaria.
- Residuos peligrosos que sean entregados en envases en mal estado.
- Materiales radioactivos.
- Materiales explosivos o inflamables.
- Residuos infecciosos.
- Recipientes voluminosos que hayan contenido materiales tóxicos o peligrosos.
- Residuos sin segregar.
- Residuos sin identificar o identificados de forma ambigua.
- Residuos tóxicos y peligrosos que no sean específicamente señalados en las listas anteriores y cualquier otro que sea añadido al mismo por la autoridad medioambiental.



Artículo 6. Residuos y cantidades admisibles.

En las instalaciones de los Puntos Limpios Fijos los residuos y las cantidades máximas admisibles por usuario y día serán las siguientes:

Tipos de residuos Cantidades admisibles Observaciones

<u>Tipos de Residuos</u>	Cantidades admisibles	<u>Observaciones</u>
Papel y Cartón	10 Kg	
Vidrio	50 unidades	Envases y vidrio plano
Ropa y calzado usado	10 Kg	
Envases ligeros (plástico, metal y brick)	10 Kg	
Luminaria y lámparas	3 Kg	
Aerosoles	10 unidades	
Aceites y grasas vegetales	25 litros	Residuos de origen domestico en botellas de plástico
Cartuchos de tinta de impresoras y toner.	3 unidades	Residuos domiciliarios.
Baterías de automóvil	1 unidad	
Pilas (botón, alcalinas, salinas)	30 unidades	
Maderas	60 Kg	Embalajes y carpintería
Enseres metálicos y voluminosos	50 Kg	Chatarra, tubos (de acero, aluminio, etc) voluminosos (muebles, puertas y marcos, colchones, etc)
Escombros y restos de obra	50 Kg	Obras menores domiciliarias.
Jardinería y restos de pequeñas podas	2 m3	De hogares particulares y asimilados.
Aparatos eléctricos y electrónicos	10 unidades	

No obstante, cuando se compruebe que un usuario deposita con elevada frecuencia residuos en cantidades que puedan presuponer que proceden de un origen no autorizado, se podrán limitar las cantidades aportadas por éste.



Artículo 7. Equipamiento del punto limpio y Escombrera.

La instalación del Punto Limpio está provista del siguiente equipamiento:

- 1.- <u>Cierre perimetral del recinto en su totalidad:</u> que evite accesos incontrolados.
- 2.- <u>Cinco Contenedores:</u> destinados al depósito de los distintos residuos, de diferentes características y capacidades y número dependiente en función de las necesidades del Punto Limpio.

Los contenedores destinados al depósito de residuos peligrosos deberán garantizar las condiciones adecuadas de seguridad e higiene para su recogida y almacenamiento temporal, de conformidad con la legislación vigente.

Se podrá intercambiar el uso de los contenedores dentro de la instalación con su respectivo cartel, con motivo de un mayor depósito de residuos, siempre y cuando dicha modificación esté debidamente justificada en el Libro de Registro de Incidencias e Información del Punto Limpio.

- 3.- <u>Muelle de descarga con dos plataformas</u>: tiene la función de acomodar las cubas que suponen el equipamiento principal para la recogida de residuos.
- 4.- Zona cubierta: destinada a la protección solar de materiales y sustancias peligrosas. Dicha zona contará con un desagüe para evitar posibles derrames.
- 5.- <u>Caseta de control:</u> la caseta del Punto Limpio será el lugar utilizado por el operario para controlar el acceso al Punto Limpio así como la cantidad y tipología de los residuos que tienen entrada en el mismo. Igualmente, el operario se encargará de velar por la seguridad de los

usuarios del Punto Limpio así como de la correcta utilización de las instalaciones por parte de estos.

- 6.- <u>Señalización vertical:</u> consistente en carteles informativos cuyo objetivo es facilitar el acceso a las instalaciones y la correcta utilización por el usuario. Esta señalización se colocará tanto en la parte interior como exterior de las instalaciones dependiendo de su función concreta y estará compuesta por:
- a) Carteles de acceso a las instalaciones, situados en la vía pública y cuya función es indicar el recorrido a seguir por el usuario para llegar al Punto Limpio.
- b) Cartel informativo del horario de la instalación con los pictogramas de los residuos que se admiten en las instalaciones. Se situará a la entrada de la misma por la parte exterior del vallado.
- c) Cartel informativo con la relación de los residuos admisibles y las cantidades de cada uno de ellos. El cartel se situará en lugar visible a la entrada de las instalaciones junto al punto de información y vigilancia.
- d) Carteles de información del uso y empleo de los contenedores, situados junto a cada uno de ellos.

Para la **Escombrera**, la empresa destinará la maquinaria necesaria y suficiente para el desarrollo del trabajo, manteniendo cercado y cerrado correctamente el recinto para evitar el libre vertido sin control.



Artículo 8. Horario de apertura y gratuidad.

Las instalaciones tendrán un horario de apertura y cierre que facilite el acceso de los usuarios a los Puntos Limpios.

El horario de apertura será (como mínimo) de lunes a sábado de las 08:00 h a las 14:00 h y de 17:00 h a 20:00 h.

El depósito de residuos en el punto Limpio por parte de los usuarios será gratuito, no así el de escombros, que está regulado por la Ordenanza Fiscal publicada en BOP nº 22 del 1 de febrero de 2008 y revisada en BOP 93 de 18 de mayo de 2010). En relación a la Escombrera, como método de cobro se podrá realizar el siguiente procedimiento:

- La empresa habrá de presentar trimestralmente en este Ayuntamiento la relación de albaranes para pasarlos al cobro. Dicha presentación habrá de estar ordenada por fechas y empresas.
- La prestación básica objeto de éste Contrato será facturada a la empresa cuando se haga efectivo el cobro de la tasa correspondiente a los albaranes justificantes del servicio realizado, presentados por la misma en este Ayuntamiento.

También se contempla la posibilidad de que, una vez realizada la Adjudicación, se podrá determinar con Intervención de este Ayuntamiento, otro procedimiento para hacer efectivo el pago.

Artículo 9. Del personal.

El Punto Limpio y la Escombrera contarán con una dotación de personal suficiente, debidamente formado, que realizará las siguientes funciones:

- 1. Informativas: informará directamente al usuario en cuanto al correcto uso de las instalaciones, así como cualquier duda que pueda surgir al respecto.
- 2. Vigilancia y control: durante el horario de apertura de las instalaciones, éstas permanecerán siempre controladas.

Entre otros trabajos, el personal del "Punto Limpio y Escombrera" realizará los siguientes cometidos:

- a) Abrir y cerrar las instalaciones según el horario establecido.
- b) Vigilar las instalaciones, manteniéndolas limpias y ordenadas e igualmente el mobiliario y la maguinaria de la que se disponga.
- c) Controlar el acceso ordenado de los ciudadanos e indicarles los contenedores correspondientes para descargar cada residuo, colaborando en dicha actividad.
- d) Restringir el acceso al "Punto Limpio" a las personas que incumplan las instrucciones generales de uso.
- e) Registrar en un documento, base de datos o sistema informático la entrada de residuos, pudiéndose entregar una copia al ciudadano si así es requerido.
- f) Registrar en un documento, base de datos o sistema informático la salida de residuos, entregándose una copia al receptor y solicitándole el correspondiente ticket de peso.
- g) Tener especial atención en el manejo de los residuos peligrosos especificados y cumplir las siguientes normas:
- Impedir el acceso de los usuarios a la zona reservada para estos residuos.
- Mantener la zona de residuos peligrosos limpia y ordenada.
- Manejar estos residuos con los equipos de protección individual y seguridad requeridos.
- Comunicar cualquier anomalía que se observe y controlar el llenado de los contenedores para su retirada en condiciones normalizadas.



- En el caso de que se solicite por algún ciudadano, siempre ocasionalmente y no de forma sistemática, la retirada de algún residuo del "Punto Limpio" para su reutilización personal, se facilitará al usuario una solicitud y se trasladará la petición al encargado correspondiente. En caso de ser aceptado, se registrará su entrega conforme se ha descrito anteriormente. Las solicitudes no podrán exceder de una al mes por persona y/o domicilio. En ningún caso se autorizará la retirada de los siguientes residuos: residuos peligrosos, estufas eléctricas o de gas, cocinas eléctricas o de gas, microondas, frigoríficos, aire acondicionado, videos y lectores de DVD.
- h) Cumplimentar las entradas y salidas de residuos correspondiente a cada turno.
- i) Informar con la suficiente antelación al responsable del "Punto Limpio" del estado de los contenedores para su sustitución.
- j) Atender las llamadas de teléfono y dar a la ciudadanía toda la información necesaria.

Artículo 10. Funcionamiento del Punto limpio y uso de las instalaciones.

En el funcionamiento de las instalaciones del Punto Limpio se deberán tener en cuenta las siguientes prescripciones:

- a) Los usuarios pueden acceder al Punto Limpio tanto a pie como con vehículo particular, que no debe exceder de 3.500 kilogramos de tara ni los remolques más de 500 kilogramos.
- b) En el caso de usuarios que accedan con vehículos a las instalaciones del Punto Limpio, estos deberán circular a una velocidad máxima de 15 km/h dentro del recinto.
- c) Los usuarios deberán facilitar la información requerida por el operario para realizar el control del depósito de los residuos.
- d) El operario encargado del funcionamiento del Punto Limpio podrá rechazar aquellos residuos que por su naturaleza, peso o volumen no puedan ser admitidos.
- e) Tras el correspondiente control de entrada, el operario informará al usuario sobre la ubicación de los contenedores y la forma de depositar los residuos, vigilando la correcta actuación del usuario.
- f) Los usuarios deberán entregar los residuos previamente separados y depositarlos en los contenedores específicos habilitados a tal fin. Antes del depósito de los residuos, el operario comprobará las cantidades entregadas.
- g) El encargado emitirá, a petición del usuario que lo solicite, un Justificante de Recepción de los Residuos admitidos en las instalaciones.
- h) En caso de saturación de los contenedores, no se permitirá el depósito de residuos hasta el vaciado de los mismos.
- i) Para un correcto funcionamiento de las instalaciones se prohíbe:
- La entrada de residuos de origen industrial. Las actividades industriales deberán gestionar sus propios residuos a través de otros medios.
- Depositar cualquier residuo que no se encuentre recogido en el presente Pliego.
- Depositar mezclados los diferentes residuos.
- Depositar residuos fuera de los contenedores específicos.
- Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por este Pliego.



- Ocultar residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.
- Abandonar residuos de cualquier tipo tanto en la puerta de acceso como en las inmediaciones del punto limpio fuera del horario de funcionamiento.

La escombrera estará regulada según lo establecido en la Ordenanza reguladora aprobada a tal efecto.

10.1.- Obligaciones de la empresa en el funcionamiento.

La empresa se encargará de todas las operaciones que se realicen, cuidando en todo momento el buen orden del servicio.

- El adjudicatario se responsabilizará de las operaciones de carga de los vehículos que efectúen el transporte de los residuos peligrosos depositados en el Punto Limpio a las instalaciones de reciclaje, tratamiento o eliminación, y de la preparación de la documentación requerida por las regulaciones existentes.
- El traslado de los residuos peligrosos será realizado por un transportista autorizado para estas operaciones.
- El Adjudicatario permitirá el acceso de la unidad móvil con que cuenta la Consejería de Medio Ambiente, para realizar las operaciones de extracción de los gases tóxicos de los aparatos refrigeradores.
- La empresa deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de las personas que de manera permanente, temporal o accidental se encuentren en la instalación.
- La empresa estará obligada a mantener en buen estado las instalaciones y elementos del Punto Limpio.
- El adjudicatario se encargará de todas las gestiones para conseguir las licencias y permisos necesarios para la explotación, así como de los costes de los mismos.
- La empresa facilitará el acceso y la información a aquellas personas que autorizadas por el Ayuntamiento visiten el Punto Limpio.
- El adjudicatario se obliga a prestar el servicio con la continuidad convenida y a garantizar a los particulares a utilizarlo en las condiciones establecidas.
- El adjudicatario deberá entregar a la finalización del contrato las instalaciones en un estado de conservación y funcionamiento adecuados.
- Puesto que se trata de instalaciones destinadas a fomentar el reciclaje, lo que ya supone una carga para los usuarios, el concesionario no cobrará tarifa alguna al vecino del municipio que acude como particular. En el caso del pequeño ó gran industrial, estará a lo que disponga el Ayuntamiento en cada momento.
- El contratista deberá garantizar, de manera directa en el supuesto de encontrarse autorizado para la gestión de los residuos peligrosos de que se trate, o indirecta mediante la puesta a disposición de los mismos a empresas autorizadas para una gestión adecuada, que, en ambos casos se proceda a:
- a) Separar adecuadamente y no mezclar los residuos peligrosos, evitando aquellas mezclas que supongan un aumento de su peligrosidad
- b) Envasar y etiquetar los recipientes en la forma que legalmente se establezca, garantizándose la idoneidad del continente empleado.
- c) Llevar un registro de los residuos peligrosos que llegan al Punto Limpio del Ayuntamiento indicando la naturaleza de los mismos, su volumen, tratamiento y destino.
- d) Traslado de los residuos, con cumplimiento de la normativa reguladora del transporte por carretera de residuos o mercancías peligrosas, hasta vertedero o planta de tratamiento autorizada.



En relación a la **Escombrera**: Si la empresa pretendiera aprovechar los recursos contenidos en los escombros, deberá al menos presentar los siguientes datos:

Productos contenidos en los escombros que pretenden reciclar o valorizar.
Tratamiento previo a que se va a someter al estos productos, si éste es preciso.
Finalidad de la actuación que se pretende realizar con los escombros, especificando, el aprovechamiento que se haga de los escombros o tierras como material de relleno.

Artículo 11. Características de los residuos.

1. Residuos admisibles: aquellos que aparecen en el listado de residuos admisibles recogido en el artículo 6 del presente Pliego, en las cantidades descritas para cada uno de ellos, por usuario y jornada, así como los que se incluyen como únicos en la escombrera.

La relación de residuos admisibles se podrá modificar, previa solicitud debidamente justificada, o en función de futuras mejoras tecnológicas o científicas que posibiliten la recogida selectiva de otros residuos en estas instalaciones.

2. Residuos no admisibles: aquellos que aparecen en el listado de residuos no admisibles recogido en el artículo 5 del presente Pliego.

Artículo 12. Formas de presentación de los residuos.

Para la admisión de los residuos anteriormente mencionados, éstos deberán entregarse de acuerdo con las siguientes normas de presentación:

- a) Cartón. Las cajas de cartón se deberán abrir y comprimir antes de ser depositadas en el contenedor correspondiente para reducir el volumen de estos residuos.
- b) Papel. Se deberá presentar en bolsas o cajas cerradas para evitar su esparcimiento.
- c) Envases de vidrio y cristales planos. Los residuos de vidrio deberán acondicionarse de tal forma que se evite su rotura y puedan ocasionar riesgos de seguridad para las personas encargadas en la manipulación de los estos residuos.
- d) Pilas. Se deberán separar según las características de estas; botón, salinas o alcalinas.
- e) Aceites y grasas vegetales. Se presentarán en garrafas o botellas de plástico. Estos residuos no se podrán mezclar con aceite de maquinaria, motores de vehículos u otra naturaleza mineral.
- f) Baterías de automóviles. Deberán llevar cerrados los depósitos que contienen los ácidos para evitar su vertido y el riesgo de quemaduras de los operarios que manipulen dichos residuos.
- g) Poda y restos vegetales. En la medida de lo posible la longitud de las ramas no excederá de un metro.



Artículo 13. Almacenamiento de los residuos.

El almacenamiento de los residuos en las instalaciones del Punto Limpio se realizará teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- 1. Se llevará a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos o métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o flora, sin provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés.
- 2. No se sobrepasarán las capacidades máximas de los contenedores.
- 3. Cada residuo deberá depositarse en su contenedor específico.
- 5. Los contenedores serán de uso exclusivo de las instalaciones, no permitiéndose la utilización de los mismos fuera de los Puntos Limpios.

Artículo 14. Destino de los residuos.

El destino de los residuos almacenados en las instalaciones será responsabilidad del gestor del Punto Limpio, quien deberá gestionarlos atendiendo a las siguientes condiciones:

- 1. Los residuos se entregarán a un gestor autorizado para su transporte, valorización o eliminación, actuando según el marco legal vigente.
- 2. El Gestor del Punto Limpio estará en posesión de los correspondientes contratos y documentos de aceptación con aquellos gestores a quienes entregue los residuos.
- 3. En las instalaciones del Punto Limpio se dispondrá de los Justificantes de Entrega de Residuos al gestor autorizado. Cada Justificante de entrega comprenderá tres ejemplares destinados, cada uno, al Gestor del Punto Limpio, al gestor autorizado a quien se entregan los residuos y a la Administración competente para la explotación de los mismos.

Artículo 15. Documentación obrante en el Punto Limpio.

- 1. En todas las instalaciones de Puntos Limpios estará disponible una copia del presente Pliego, con objeto de posibilitar su consulta a cualquier usuario que lo solicite.
- 2. El Punto Limpio dispondrá de un Registro de Incidencias e Información interna recogida diariamente, permaneciendo en las mismas un mínimo de un año y en posesión del Gestor durante los cuatro años siguientes, quedando en todo momento a disposición de Administración competente para la inspección de los residuos, a fin de realizar los exámenes, controles, investigaciones, toma y recogida de muestras que resulten necesarios a fin de determinar las presuntas infracciones, facilitando, asimismo, cualquier información que se le requiera.
- 3. El Registro de Incidencias e Información contendrá los siguientes datos:
- a) Número de visitas diarias.
- b) Identificación del usuario que deposita residuos; nombre, apellidos y DNI.
- c) Tipo de residuos aportados por visita.
- d) Cantidad de cada tipo de residuos.
- e) Incidencias.
- f) Gestor autorizado a quien se entrega cada residuo.
- g) Justificantes correspondientes a dichas entregas.
- h) Cantidad de cada residuo entregada.



Artículo 16. Infracciones.

Sin perjuicio de las infracciones que pueda establecer la normativa sectorial específica, constituirá infracción administrativa cualquier vulneración o incumplimiento de lo dispuesto en el presente Pliego, y se clasificarán en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación que se realiza en el presente artículo. (Según Ordenanza).

En lo no previsto en el mismo, regirá el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada a la misma, por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, Medidas para la Modernización del Gobierno Local y los artículos 45 al 56 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, así como los demás que resulten aplicables.

- 1. Serán infracciones muy graves:
- a) El abandono o vertido en el Punto Limpio de residuos peligrosos no autorizados por el artículo 5 de este Pliego, así como la mezcla de las diferentes categorías de residuos
- b) peligrosos entre sí o de estos con los que no tengan total consideración y su abandono o vertido en el Punto Limpio.
- c) El impedimento del uso del Punto Limpio por otro u otras personas con derecho a su utilización.
- d) Los actos de deterioro grave y relevante de los equipos, infraestructuras, instalaciones o elementos del Punto Limpio.
- e) El cierre de la instalación objeto del contrato por plazo superior a 1 mes, contado desde el requerimiento de la Administración municipal.
- f) La cesión, subarriendo o traspaso total o parcial de las instalaciones sin autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Albox.
- g) La prestación, manifiestamente defectuosa o irregular de la concesión del servicio público por incumplimiento de las condiciones establecidas.
- 2. Serán infracciones graves:
- a) La comisión de alguna de las infracciones descritas en el apartado anterior (infracciones muy graves) cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy graves.
- b) El abandono de residuos no peligrosos, de cualquier tipo, en las inmediaciones o en la puerta del Punto Limpio, fuera del horario de funcionamiento del mismo.
- c) La negativa o resistencia a facilitar información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.
- d) El ejercicio de una actividad sobre el dominio público que sea la que tiene por objeto dicha concesión.
- e) El incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, con el personal del servicio.



3. Serán infracciones leves:

- Depositar cualquier otro tipo de residuos que no se encuentre establecido en el presente Pliego.
- Depositar mezclados los diferentes residuos.
- o Depositar residuos fuera del contenedor específico.
- o Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por este Pliego.
- Cualquier infracción de lo establecido en este Pliego o en la normativa sectorial específica, cuando no esté tipificada como grave o muy grave.
- o El incumplimiento del horario establecido, salvo fuerza mayor acreditada.
- La no apertura de las instalaciones hasta tres días consecutivos dentro del mes natural, siempre que no sea por causas de fuerza mayor.

Artículo 17. Sanciones.

- 1. Las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las sanciones recogidas en la legislación sectorial aplicable, en concreto la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Pliego de Residuos de Andalucía así como la normativa dictada en desarrollo de las mismas. Igualmente será aplicable las previsiones del Título XI de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local en cuanto a las cuantías y graduación de las multas, y ello sin perjuicio de previsión legal distinta.
- 2. Sin perjuicio de la sanción que se imponga, cabe la compatibilidad de la misma con la imposición de la obligación de reponer o restaurar las cosas al estado anterior, así como la posibilidad de imponer multas coercitivas, o en su caso proceder a la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y todo ello de conformidad a lo dispuesto en las disposiciones citadas en el apartado anterior y en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Artículo 18.- Dirección técnica del Servicio.

La empresa concesionaria del servicio designará un director o gerente como responsable del mismo, que será considerado el único interlocutor válido frente al Ayuntamiento. Por su parte, el Ayuntamiento designará un responsable, que tendrá como funciones el control y gestión de los objetivos, la definición de las actuaciones, la inspección del servicio y la firma de las certificaciones.

En Albox a 11 de diciembre de 2013 EL ALCALDE

Fdo.: Rogelio L. Mena Segura